



RESOLUCIÓN No.

A

0011

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), determina que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** la Constitución en su artículo 240 dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 de la Constitución en concordancia con los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), el Alcalde es la primera autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones en forma directa o delegada, conforme lo previsto en la Constitución y la ley;

- Que,** los literales i) de los artículos 60 y 90 del COOTAD disponen que son atribuciones del Alcalde, *"i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la LOEI determina que: *"El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas."*;
- Que,** el literal d), del artículo 6 de la LOEI, establece que es obligación del Estado la universalización de la educación en sus niveles inicial, básico y bachillerato;
- Que,** de conformidad con el literal g) del artículo 6 de la LOEI, el Estado tiene la obligación de garantizar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato;
- Que,** el artículo 54 de la LOEI, establece: *"Las instituciones educativas públicas son: fiscales o municipales, de fuerzas armadas o policiales. La educación impartida por estas instituciones es gratuita, por lo tanto no tiene costo para los beneficiarios (...)"*;
- Que,** los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento a Ley Orgánica de Educación Intercultural, regulan la ampliación del servicio, el traslado de establecimientos educativos públicos a otro local (bien inmueble) y cambio de domicilio, respectivamente;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito administra un conjunto de establecimientos educativos bajo el financiamiento y gestión de su jurisdicción;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito oferta una educación de calidad, en los niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidad semipresencial para mayores de quince (15) años;



RESOLUCIÓN No. **A** 0011

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. A 0023 de 02 julio de 2010, se resuelve transformar los Colegios Municipales de Educación Popular Bellavista y Calderón, entre otros, en Colegios Municipales de Educación Regular;
- Que,** los datos oficiales del archivo maestro del Ministerio de Educación, año 2010-2011, contrastados con el censo de población y vivienda 2010, reportan una demanda insatisfecha de población en edad escolar de 16.734 personas en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, en la que habita una población de escasos recursos económicos y de gran vulnerabilidad;
- Que,** desde el periodo 2010-2011, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en uso de las competencias entregadas por el Ministerio de Educación, viene realizando de manera progresiva inversiones orientadas a la construcción de infraestructura escolar que permita ampliar la cobertura del servicio educativo en la parroquia Calderón;
- Que,** la Unidad Educativa Municipal de Calderón se implementará en un terreno de 30.336 m², ubicado en la calle Huairachuros Este y Amalia Uriguen Oeste, barrio Julio Zavala, parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante oficio No. 0413-SGP de 17 de junio de 2013 la Secretaría General de Planificación, remite el informe técnico respectivo en relación al proyecto organizativo y de gestión de la nueva Unidad Educativa Municipal de Calderón; propuesta pedagógica de ampliación de cobertura educativa y fusión de los Colegios Municipales Calderón y Bellavista;
- Que,** mediante oficio No. 1851-DMRH de 22 de julio de 2013, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emite el respectivo criterio técnico en el ámbito de sus competencias, formulando observaciones que están contempladas en la presente resolución;
- Que,** mediante oficio DMF-DIR-1232-2013 de 24 de julio de 2013, la Directora Metropolitana Financiera (e), emite el informe técnico financiero en relación a la propuesta para fusionar los Colegios Municipales Bellavista y Calderón, informando entre otras cosas que dicha propuesta tendrá el financiamiento garantizado en lo que corresponde al lapso septiembre a diciembre de 2013;

RESOLUCIÓN No. **A**0011

Que, mediante oficios Nos. 049-PMNOR y 052-PMNOR sin fecha el primero y de 16 de agosto de 2013 el segundo, la Procuraduría Metropolitana emite los criterios legales correspondientes formulando observaciones que han sido acogidas en esta resolución;

Que, mediante oficio No. 2253-SE de 23 de agosto de 2013, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emite los justificativos técnicos que sustentan la emisión de la presente resolución; y,

Que, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, ha generado la propuesta pedagógica de ampliación de cobertura, informes referentes al ámbito constructivo y el proyecto de actualización y fusión de los Colegios Municipales Bellavista y Calderón, el cual cuenta con la aprobación de la Secretaría General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Fusionar los Colegios Municipales de Educación Regular Bellavista y Calderón y, ampliar su cobertura a **UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL "CALDERÓN"**, institución que funcionará en la parroquia Calderón, calle Huairachuros Este y Amalia Uriguen Oeste, barrio Julio Zabala del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La Unidad Educativa Municipal "Calderón" brindará un servicio educativo de primero a décimo grados de educación general básica y, de primero a tercer curso de bachillerato, en el marco de lo dispuesto en Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General, disposiciones de la Autoridad Educativa Nacional y demás normativa conexa, a partir del año lectivo 2013-2014.

9



RESOLUCIÓN No.

A

0011

Disposiciones Transitorias:

Primera.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, procederá con el trámite de legalización de la Unidad Educativa Municipal "Calderón" ante el Ministerio de Educación.

Por esta única ocasión emitirá los lineamientos y cronograma para la admisión estudiantil, como un proceso de excepción durante el ingreso al año lectivo 2013-2014.

Segunda.- Encárguese a la Administración General y las Direcciones Metropolitanas de Recursos Humanos y Financiera, la reubicación del personal de los Colegios Municipales de Educación Regular Bellavista y Calderón, y otros Centros Educativos Municipales en la Unidad Educativa Municipal "Calderón"; así como la creación, reclasificación y asignación de las partidas directivas, docentes, administrativas y de servicios necesarias para el normal funcionamiento de la nueva entidad.

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos analizará y resolverá la situación de los actuales Rectores de los establecimientos fusionados.

La Administración General, en base a la terna presentada por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, procederá con el encargo de Rector de la Unidad Educativa Municipal "Calderón", hasta que se designe al titular a través del respectivo concurso de méritos y oposición.

Tercera.- Todos los bienes muebles, documentos y archivos de los Colegios Municipales de Educación Regular Bellavista y Calderón pasarán a formar parte de la Unidad Educativa Municipal "Calderón".

Cuarta.- Encárguese a la Administración General en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, la asignación paulatina de recursos, hasta alcanzar la capacidad programada en el periodo escolar 2014-2016, de la Unidad Educativa Municipal "Calderón", así como la solución de todos los aspectos referentes a la gestión administrativa y financiera de dicha institución.

RESOLUCIÓN No. **A 0011**

Quinta.- Encárguese a la Administración General el análisis, evaluación y decisión, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y legales necesarios, sobre el uso de las instalaciones de los colegios Municipales de Educación Regular Bellavista y Calderón.

Disposición General Única.- Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Administración General y sus Direcciones, así como a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, y demás dependencias municipales competentes.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **30 AGO 2013**

EJECÚTESE




Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 AGO 2013** .- LO

CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **30 AGO 2013**



Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)